

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210014221 Fecha: 13-02-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., viernes 13 de febrero de 2026

i Señor(a)
ANÓNIMO
Redes sociales
X (Twitter): @fukingring082
Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120018022 del 11 de febrero de 2026 – SDQS–BTE 981032026 – Intervención carrera 96 C entre la calle 17 y avenida ferrocarril.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “*Intervención carrera 96 C entre la calle 17 y avenida ferrocarril*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 09 – FONTIBON// **UPZ:** FONTIBON

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
387595	9003016	KR 96C	CL 17	CL 17A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
387468	9002970	KR 96C	CL 17A	CL 17B	IN	
387369	9002921	KR 96C	CL 17B	CL 18	IN	
387256	9002865	KR 96C	CL 18	CL 19	IN	
387117	9002804	KR 96C	CL 19	CL 19A	IN	
387002	9002742	KR 96C	CL 19A	CL 20A	IN	
386888	9002680	KR 96C	CL 20A	CL 20C	IN	
386802	9002638	KR 96C	CL 20C	CL 20D	IN	
901464	9004898	KR 96C	CL 20D	CL 20F	IN	
386637	9002568	KR 96C	CL 20F	CL 21A	IN	
91034586	9005055	KR 96C	CL 21A	Sin Establecer	IN	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210014221 Fecha: 13-02-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Fontibón para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía de Fontibón – Cra 99 #19-43, cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120018022)

Documento 20261210014221 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 13-02-2026 19:36:19
Revisó:	FREDY ANGEL CONTRERAS GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - fredy.contreras@umv.gov.co
 3cf2c2b75830e592d94e58b5e5c0e54cd1c84c05bbc40a4bc0464189d85a7f97 Codigo de Verificación CV: d16c1 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 16/02/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 20/02/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.